

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 21 de marzo pasado, anunciar subasta pública para contratar el suministro de papeles, cartulinas y cartones que, sin limitación de cantidad ni clase, precise Artes Gráficas Municipales durante el plazo de un año, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo anual calculado de 750.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 25.000 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva del 10 por 100 del importe anual calculado, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Latina y Chamberí, de las Zonas primera y segunda, en el indicado plazo, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo VI, artículo 2.º, concepto 26, partida 224 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que es-

tablece el artículo 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1952.—El Secretario accidental, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de papeles, cartulinas y cartones que precise Artes Gráficas Municipales».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para el suministro de papeles, cartulinas y cartones que precise Artes Gráficas Municipales durante un año, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1952.

(Firma del proponente.)

(O.—19.499)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

RESOLUCION DE LA JEFATURA DE MINAS DE MADRID

Visto el expediente de construcción de un establecimiento de beneficio para el tratamiento de mineral de magnesita en el término municipal de Robledo de Chavela (Madrid), solicitado por «Magnesitas Españolas», Ramón Quijano y Compañía, S. R. C., y autorizado por esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, con fecha 4 de febrero de 1949, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 14 de mayo del mismo año.

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por «Magnesitas Españolas», Ramón Quijano y Cia., S. R. C.;

Visto el escrito presentado por don Rafael Enríquez Ramírez-Cárdenas y

otros, que figura en los folios 72 y 73 de dicho expediente de expropiación forzosa, en solicitud de que se decrete la total nulidad del mismo, en mérito a las consideraciones jurídicas alegadas;

Visto el informe del Abogado del Estado de la provincia de Madrid de fecha 20 de febrero último;

Vistos los artículos 40, 53 y 55 de la vigente ley de Minas, artículos 134, 156 y 158 del Reglamento para su aplicación;

Visto el R. D. de 16 de marzo de 1906, S. S. de 30 de junio y 3 de julio de 1896, el R. D. de 16 de octubre de 1891, R. D. de 5 de febrero de 1904, RR. DD. de 13 de noviembre de 1908, 20 de septiembre de 1910 y 26 de enero de 1912, y artículos 5, 7 y 14 a 18 de la ley de Expropiación Forzosa y los correspondientes de su Reglamento, y el Reglamento de establecimientos clasificados de incómodos, insalubres y peligrosos, de 17 de noviembre de 1925.

Resultando que «Magnesitas Españolas», Ramón Quijano y Cia., S. R. C., es concesionaria de las minas denominadas «Pilar», número 1.288, de 60 pertenencias, del término municipal de San Lorenzo del Escorial; «Gloria», número 1.289, de 21 pertenencias, término de San Lorenzo del Escorial; «Julianchu», número 1.290, de 20 pertenencias, término de San Lorenzo del Escorial; «Carmen», número 1.299, de 30 pertenencias, término de Zarzalejo; «Concepción», número 1.297, de 60 pertenencias, términos de Zarzalejo y Santa María de la Alameda; «Adela», número 1.296, de 69 pertenencias, términos de San Lorenzo del Escorial y Santa María de la Alameda; «Teresa», número 511, de 50 pertenencias, término de Vegas de Matute (Segovia); «Sol», número 1.294, de 40 pertenencias, términos de Zarzalejo y Robledo de Chavela; «Asunción», número 1.327, de 20 pertenencias, términos de Santa María de la Alameda, Robledo de Chavela y Zarzalejo; «Carlota», número 1.318, de 30 pertenencias, término de Robledo de Chavela; «Celia», número 1.338, de 70 pertenencias, términos de Zarzalejo y Robledo de Chavela; «Elena», número 1.337, de 80 pertenencias, términos de El Escorial y Santa María de la Alameda; «Rosario», número 1.379, de 80 pertenencias, término de Santa María de la Alameda; «Letra A», número 1.483, de 100 pertenencias, términos de Zarzalejo y Santa María de la Alameda; «Letra B», número 1.482, de 116 pertenencias, términos de Santa María de la Alameda y Robledo de Chavela; «Letra E», número 1.588, de 126 pertenencias, términos de Robledo de Chavela y Zarzalejo; «Demasia a Letra A», número 1.484, de 10 pertenencias, término de El Escorial; «Demasia a Elena», número 1.384, de nueve pertenencias, términos de El Escorial y Santa María de la Alameda; «Letra C», nú-

mero 1.541, de 1.425 pertenencias, términos de Navas del Rey, San Martín de Valdeiglesias y Pelayos de la Presa; todas ellas de mineral de magnesita;

Resultando que en 22 de enero de 1949 la empresa «Magnesitas Españolas», Ramón Quijano y Cia., S. R. C., solicitó de esta Jefatura autorización de instalación de un establecimiento de beneficio, de mineral de magnesita, de los yacimientos que explota, y previa confrontación del proyecto por el personal técnico de esta Jefatura designado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del vigente Reglamento general de la Minería, fué autorizada su construcción por el Ingeniero Jefe que suscribe y publicada la resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 14 de mayo del mismo año;

Resultando que, en 24 de julio de 1951, «Magnesitas Españolas», Ramón Quijano y Cia., S. R. C., solicitó del excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia la expropiación forzosa de parte de la finca denominada «La Retuerta», sita en el término municipal de Robledo de Chavela, para la instalación del establecimiento de beneficio de referencia, acompañando pruebas de la falta de avenencia con los propietarios de la finca a expropiar, don Andrés Moreno Martín y don Tomás Fernández Clemente, únicos que figuran como tales propietarios en el padrón de riqueza y en el Registro de la Propiedad de El Escorial;

Resultando que en 9 de agosto último el Ingeniero de esta Jefatura designado para hacer el replanteo del terreno para las obras del establecimiento de beneficio citado levantó acta, en la que consta, entre otros extremos, que don Rafael Enríquez Ramírez-Cárdenas exhibió la escritura de compraventa, otorgada en Madrid, a 19 de mayo de 1951, ante don Ramón Herrán y Torriente, Abogado, Notario de esta capital, por don Andrés Moreno Martín a favor de don Dámaso Ruiz Madrueño y otros, de parte de la finca objeto de la expropiación, escritura que no se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial, aunque sí presentada ante el mismo;

Resultando que, con los datos tomados sobre el terreno, se formó la relación de propietarios del terreno a expropiar, que figura al folio 47 del expediente, la que fué devuelta por el Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Robledo de Chavela, y, posteriormente, obtenidos los certificados de los propietarios que figuran en el Registro fiscal de la Riqueza Rústica y en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, artículo quinto de la ley de Expropiación Forzosa y R. D. de 16 de marzo de 1906, se formó la relación de propietarios que figura al folio 126 del expediente y se

anunció por edicto en la Alcaldía de Robledo, presentándose las oposiciones que al dorso del mismo se relacionan, y remitido el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia emitió ésta el correspondiente informe, que figura unido al expediente.

Considerando que la solicitud presentada por don Rafael Enriquez Ramírez-Cárdenas y otros aparece fundamentada en primer lugar en una supuesta infracción del artículo 40 de la vigente ley de Minas y artículo 134 de su Reglamento, sin tener en cuenta las solicitudes que la escritura de compraventa otorgada ante Notario por don Andrés Moreno Martín tiene fecha de 19 de mayo de 1951, fué presentada en el Registro de la Propiedad de El Escorial, donde todavía no figura su inscripción, en 9 de agosto de 1951, y las diligencias de averencia con los propietarios, previas a la expropiación forzosa, fueron iniciadas por la empresa expropiante en 25 de octubre de 1950;

Considerando que el segundo motivo en que se pretende justificar la petición de nulidad del expediente incoado es que en la relación de propietarios a que se refiere el oficio de esta Jefatura de fecha 19 de diciembre de 1951, no son citados entre aquéllos, a pesar de haber sido probado su carácter de propietarios por documento público unido al expediente, y que tiene que surtir efectos al amparo de lo que dispone el artículo 1.218 del Código Civil y concordantes, sin tener en cuenta que la ley de Expropiación Forzosa dispone que las traslaciones de dominio, cualquiera que sea el título que las produzca, no impedirán la continuación del expediente; que el artículo 5.º de la ley de Expropiación Forzosa, así como el artículo 134 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, preceptúan que las diligencias de expropiación se entenderán con las personas que con referencia al Registro de la Propiedad o al padrón de riqueza aparezcan como dueños o que tengan inscrita la posesión, lo que ha sido confirmado por R. D. de 16 de marzo de 1906, y «no puede alegar que no se entendieron con él las diligencias si intervino en el expediente, aun suponiendo que en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL existiera alguna deficiencia», S. S. de 30 de junio y 3 de julio de 1896;

Considerando que, según lo preceptuado en los artículos 55 de la vigente ley de Minas y 158 del Reglamento para su aplicación, los establecimientos de beneficio podrán obtener los beneficios que sobre ocupación y expropiación forzosa de terrenos establece la ley de Expropiación cuando la importancia del establecimiento o razones de interés nacional lo aconsejen, una vez probada la desavenencia de los interesados;

Considerando que la Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de noviembre de 1950 es posterior a la autorización de esta Jefatura del establecimiento de beneficio de referencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 de mayo de 1949, y, por tanto, no es aplicable al presente caso; que el establecimiento de beneficio autorizado por esta Jefatura en la fecha antes indicada solamente se refiere a una instalación de quebranto y molienda del mineral de magnesita, y su concentración siguiente por flotación diferencial en un líquido apropiado, por lo que solamente concurren en el mismo las circunstancias que el artículo segundo del Reglamento de 17 de noviembre de 1925 señala para establecimientos incómodos, cuya instalación, según el artículo tercero de este Reglamento, puede autorizarse en el caso de las poblaciones, anulando o reduciendo las molestias que pudieran producir; que el lugar de emplazamiento de dicho establecimiento está condicionado por: primero, su situación respecto a los cuatro grupos de concesiones mineras reseñados en el primer resultando; segundo, su situación respecto de los centros suministradores de las demás materias primas que han de intervenir en el tratamiento del combustible sólido que se emplee y de la maquinaria que se monte, así como de los centros

consumidores; tercero, su proximidad a un río, debido al gran volumen de agua que requiere la concentración del mineral por flotación, y a una estación del ferrocarril que permita disponer de aparcadero propio, y cuarto, las condiciones topográficas del terreno que permita contar con desnivel suficiente para la formación de escombreras; y las reclamaciones, fundadas en los perjuicios que a los opositores pueda causar la obra, no son pertinentes en este primer periodo, sino en el segundo, de acuerdo con lo dispuesto por R. D. de 16 de octubre de 1891, y habrá que dictaminarse en su día si puede considerarse que el terreno a expropiar se encuentra en pleno poblado, estando en la proximidad de una colonia veraniega y sujeto a contribución rústica por estar calificado catastralmente de monte alto, monte bajo y secano cereal, según certificaciones que constan en los folios 49 y 50 del expediente;

Considerando que el establecimiento de beneficio cuya autorización ha sido otorgada a «Magnesitas Españolas», Ramón Quijano y Cia., S. R. C., es de gran importancia y su puesta en marcha incrementará la producción de magnesita, con lo que se beneficiará la Economía Nacional, no sólo por facilitar a nuestra industria en general, y particularmente a la siderúrgica, un elemento esencial de trabajo, sino también por las divisas que su exportación pueda atraer a España, ya que la mayor parte de los países europeos occidentales (Inglaterra, Bélgica, Holanda, Francia, Suiza, etc.) carecen de yacimientos de magnesita, debiendo cubrir sus necesidades industriales con importaciones austríacas, y que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley de Minas y artículo 158 de su Reglamento, los establecimientos de beneficio no necesitan obtener la previa declaración de utilidad pública, en virtud de la inherente a las concesiones mineras de que dependen, sino únicamente probar la importancia del establecimiento o que la Superioridad estime que lo aconsejan razones de interés nacional,

Resuelvo, con esta fecha, desestimar el escrito presentado por don Rafael Enriquez Ramírez-Cárdenas y otros, en atención a lo expuesto en los dos primeros considerandos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 de la vigente ley de Minas y artículo 158 del Reglamento para su aplicación, en atención a lo expuesto en los tres últimos considerandos, declarar la importancia del establecimiento de beneficio cuya instalación fué autorizada por esta Jefatura a «Magnesitas Españolas», Ramón Quijano y Cia., S. R. C., en 14 de mayo de 1949, y en virtud de la utilidad pública inherente a las concesiones mineras de dicha empresa y de la facultad prevista en el artículo 134 de dicho Reglamento, y continuar la instrucción del presente expediente con arreglo a la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigentes, publicando esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificándolo individualmente a los interesados, que podrán presentar el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Industria, por medio de esta Jefatura, dentro de los ocho días siguientes de la fecha de recepción de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 23 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—1.795)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

AUTORIZANDO A DON LUIS SANCHEZ RUIZ PARA APROVECHAR AGUAS DEL RIO JARAMA EN TERMINO DE SAN MARTIN DE LA VEGA (MADRID) CON DESTINO A RIEGOS

Visto el expediente promovido por don Luis Sánchez Ruiz, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Jarama, en término

municipal de San Martín de la Vega (Madrid), con destino a riegos en finca de su propiedad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Luis Sánchez Ruiz autorización para derivar hasta un caudal de 127 l/s. del río Jarama, en término municipal de San Martín de la Vega (Madrid), con destino al riego de 127 hectáreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la ejecución, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Serafín Barbero, en julio de 1950. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en el caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Tajo al Alcalde de San Martín de la Vega, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a usted muchos años.—Madrid, 25 de abril de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, firmado: Manuel Antón. (Rubricado).—Al pie se lee: Sr. D. Luis Sánchez Ruiz, Avenida de José Antonio, núm. 78. Madrid. (A. 33-S.)

Es copia.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—1.859) (O.—19.500)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Santiago Navarro Navarro, domiciliado en Usera (Madrid), calle de Dolores Barranco, número 60, autorización para extraer 12.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo situado, aproximadamente, a unos 900 metros aguas abajo del puente del ferrocarril M. Z. A., hasta el prado denominado de «Casablanca», por la margen derecha del río, en término municipal de Villaverde (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de 14,00 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentar en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 28-19.)

Madrid, 23 de abril de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.
(G. C.—1.856) (O.—19.503)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Antonio Villar Gómez, domiciliado en Madrid, calle de Miguel Servet, núm. 9, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo comprendido entre el puente de la carretera de Villaverde a Valdecasas y el puente del ferrocarril de M. Z. A., en término municipal de Villaverde (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de 14,00 pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en

el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de Villaverde, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el petionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 28-28.)

Madrid, 24 de abril de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (G. C.—1.857) (O.—19.502)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Benito Salcedo Espinosa, domiciliado en San Fernando de Henares, barrio de La Cañada, autorización para extraer 1.500 metros cúbicos de arena del cauce del río Jarama, en el sitio denominado «Paseo de los Chopos», 400 metros aguas abajo de dicho punto, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público, al precio de 5,50 pesetas metro cúbico sobre carro o camión, en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el petionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 28-48.)

Madrid, 23 de abril de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón. (G. C.—1.858) (O.—19.501)

Magistraturas de Trabajo

Decanato.—Secretaría Especial

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo de los de esta capital y su provincia, en el expediente sobre Montepío seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Juan Higuera Nogales, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, depositados en poder de don Manuel Muñoz, calle de Robles, núm. 4:

- Una máquina registradora, marca «Nacional», núm. 2010489-1757 E.
- Una máquina para cortar jamón y fiambres, marca «Ortega», núm. 143.
- Una báscula marca «Molba», para tres kilogramos, núm. 22.801.
- Una cafetera exprés marca «Oyarzun», de tres portas, sin número visible.
- Veinticinco mesas para servicio de comedor, con sus correspondientes tapas de cristal.
- Cincuenta sillas tapizadas en terciopelo verde.
- Siete divanes diferentes, tapizados en tela de flores.
- Una nevera de hielo y un frigorífico de dos cuerpos.

Todo ello tasado en treinta y cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de las Magistraturas de Trabajo, sita en esta capital, calle de Martínez Campos, núm. 23, el próximo día 17 de mayo, a las diez y treinta de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, los que lo intentaren, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados, no consintiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de las Magistraturas, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado en Madrid, a 23 de abril de 1952.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen. (C.—6.989)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de las Magistraturas, expido el presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado, en Madrid, a 23 de abril de 1952.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen. (C.—6.975)

Magistraturas de Trabajo

Decanato.—Secretaría Especial

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo de los de esta capital y su provincia, en el expediente sobre Montepío seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Alejandro Menocal Vega, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, depositados en poder de don Domingo García Guerra, calle de Homero, núm. 1 (hotel):

Una cafetera exprés, marca «Omega», para dos portas.

Una balanza automática, marca «Toledo», de dos kilos de fuerza.

Una máquina caja registradora, marca «Kupp», eléctrica, n.º 452 V-M 43135.

Todo ello tasado en 27.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de las Magistraturas de Trabajo, sita en esta capital, calle de Martínez Campos, núm. 23, el próximo día 17 de mayo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, los que lo intentaren, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados, no consintiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de las Magistraturas, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado en Madrid, a 23 de abril de 1952.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen. (C.—6.979)

Magistraturas de Trabajo

Decanato.—Secretaría Especial

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo de los de esta capital y su provincia, en el expediente sobre Montepío seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Eduardo Chafer Miralles, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes depositados en poder de don Eduardo Chafer Miralles, calle de Caballero de Gracia, núm. 14:

Un molino de café marca «Solenry», en perfecto estado de conservación.

Tasado en 2.700 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de las Magistraturas de Trabajo, sita en esta capital, calle de Martínez Campos, núm. 23, el próximo día 17 de mayo, a las once y media de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, los que lo intentaren, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados, no consintiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de las Magistraturas, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado en Madrid, a 23 de abril de 1952.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, José Díaz Buisen. (C.—6.989)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don César López Periconi, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en expediente sobre cuotas sociales, seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, contra Juan Miguel Pérez Amorós, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes que se encuentran depositados en poder del mismo, Doctor Castelo, 50:

Un aparato de radio de cinco lámparas, con voltímetro, con cuatro mandos y sin marca, en perfecto estado de funcionamiento.

Tasado en 2.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en Martínez Campos, 23, el próximo día 27 de mayo, a las doce y media de su mañana, previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura, los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados, y que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 15 de febrero de 1952.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, César López Periconi. (C.—6.986)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de los de esta capital, se siguen por doña Sofía Pretel Beneyto, asistida de su esposo don Juan Antonio Alonso Muñozerro, con doña Andrea Díaz López, por sí y como legal representante de sus hijas menores Lucía y Josefa y don Eliseo Anula Sánchez, y los ignorados herederos de doña Lucía Viejo Pérez y las personas ignoradas que se consideren con derecho a obtener la prórroga a su favor del contrato de que se trata, sobre resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio tienda-lechería de la casa número 73 de la calle de la Palma, de esta capital, se dictó por la Sala la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia número 51

Sala primera de lo Civil.—Señores: Ilmo. Sr. don Francisco Arias Rodríguez Barba, don Obdulio Siboni Cuenca, don Luis Salcedo Ausó.—En la villa de Madrid, a 21 de febrero de 1952.—Visto los autos que ante esta Sala pendían en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de los de esta capital, y seguidos por los trámites especiales de la ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia de doña Sofía Pretel Beneyto, sin profesión especial, asistida de su esposo don Juan Antonio Alonso Muñozerro, Médico, ambos mayores de edad, y de esta vecindad, demandante, apelada, representada por el Procurador don Francisco Javier Oliva y defendida por don Justo Torralba, contra doña Andrea Díaz López, mayor de edad, viuda, también de esta vecindad, por sí y como legal representante de sus hijas menores Lucía y Josefa; demandada, primera apelante, a quien representa en concepto de pobre el Procurador don Manuel Pintado, y defendida en el acto de la vista por el Letrado don Nicolás Poveda; don Eliseo Anula Sánchez, mayor de edad, casado, sastre, y de igual vecindad que los anteriores, demandado, se-

gundo apelante, representado por el Procurador don Manuel del Valle y defendido por el Letrado don Nicolás Poveda; y contra los ignorados herederos de doña Lucía Viejo Pérez, y las personas ignoradas que se consideren con derecho a obtener la prórroga a favor del contrato de que se trata; sobre resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio tienda-lechería de la casa número setenta y tres de la calle de la Palma, de esta capital.

Fallamos

Que confirmamos la sentencia recurrida, por la que, declarando haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del local de negocio, tienda-lechería, de la casa número setenta y tres de la calle de la Palma, de esta capital, condenó a los demandados doña Andrea Díaz López, por sí y como legal representante de sus hijas menores Lucía y Josefa, don Eliseo Anula Sánchez y a las personas ignoradas que como herederos de doña Lucía Viejo Pérez, se consideren con derecho a obtener la prórroga a su favor del contrato de arrendamiento del aludido local, a que en el plazo de seis meses, a partir de la firmeza de esta sentencia, desalojen y pongan a disposición de la propietaria de la finca, doña Sofía Pretel Beneyto, asistida de su esposo don Juan Antonio Alonso Muñozerro, el referido local, bajo apercibimiento de ser lanzados a su costa, con imposición a los demandados de las costas de primera instancia; e imponemos expresamente a los apelantes la causadas en este recurso. A los ignorados herederos de doña Lucía Viejo Pérez y demás personas ignoradas que se consideren con derecho a obtener la prórroga a su favor del contrato de que se trata, notifiqueseles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 283 y 284 de la ley de Enjuiciamiento Civil, insertando además su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Luego que la presente quede firme, comuníquese por medio de las oportunas certificación y carta orden al Juzgado inferior para que lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos originales a su tiempo remitidos.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Arias.—Obdulio Siboni Cuenca.—Luis Salcedo Ausó. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Obdulio Siboni Cuenca, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Juan M. Corujo. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original respectivo, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de abril de 1952.—El Secretario de Sala, Juan Manuel Corujo. (G. C.—1.780) (C.—6.972)

Audiencia Territorial de Madrid

EDICTO

Don Fernando Boronat González, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación interpuesta por María Luisa Bassallo Momber, contra el auto de fecha primero de mayo de mil novecientos cincuenta, dictado por el Juzgado número once, de esta capital, por el que se denegó la reforma del de trece de enero anterior, por el que se decretó el procesamiento de la apelante en causa por estafa, en la que es parte don Andrés Invarato Romera, se ha dictado providencia por la Sala

segunda de esta Audiencia, en la cual se interesa lo siguiente:

Que se requiera a doña María Luisa Bassallo-Momber para que en el término de quinto día designe Abogado y Procurador que la represente en el presente incidente de apelación, ya que los que tenía nombrados han renunciado, con apercibimiento de que si no lo verifica se la tendrá por desistida del presente incidente.

Y para que la presente sirva de cédula de notificación y requerimiento en legal forma a doña María Luisa Bassallo-Momber, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos. El Oficial de Sala Letrado, Fernando Boronat González.

(G. C.—1.758) (C.—6.964)

Juzgado Especial de Reclamaciones sobre inscripción de Bienes Eclesiásticos

EDICTO

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos.

Doy fe: Que en los autos promovidos a nombre de la Congregación Religiosa de Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús con los presuntos herederos y causahabientes desconocidos de la religiosa Madre Clotilde Lombardi, conocida por Josefa, en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción de once fincas urbanas y rústicas, a nombre de dicha Congregación, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, radicantes todas en el término municipal de Canillas (Madrid), se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia número 10

En Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El excelentísimo señor don Acacio Charrín y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo, Juez especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites establecidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, promovidos a nombre de la Congregación Religiosa de Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús, defendida por el Letrado don Remigio Lovelle y representada por el Procurador don Ignacio Nieto, contra los presuntos herederos y causahabientes desconocidos de la religiosa Madre Clotilde Lombardi, conocida por Josefa, declarados en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, sobre inscripción de once fincas urbanas y rústicas, a nombre de dicha Congregación, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, radicantes todas en el término municipal de Canillas (Madrid),

Fallo

Que debo declarar y declaro que las siguientes fincas: a) Urbana. Casa con jardín en la inmediata villa de Canillas, en la plaza pública o calle de la Iglesia, no consta que esté señalada con número alguno, ni está numerada su manzana, comprendiendo toda la finca la superficie de ciento ochenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a ochenta y cinco metros cuadrados, y linda: por su frente o fachada principal, al Este, en recta de cuarenta y tres metros ochenta centímetros, con la referida plaza o calle de la Iglesia; por la derecha, entrando, que es el lado Norte, en dos rectas: una de nueve metros sesenta centímetros y otra de ciento veinticuatro metros y diez centímetros, con la carretera de Madrid; por la izquierda, al Sur, en dos rectas de diecinueve metros treinta centímetros y trece metros siete centímetros, con casa de doña Juana Morcillo; en otra recta de veintisiete metros veintitrés centímetros, con solar de los

señores Cavero y Silva; en dos rectas de cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros y siete metros cincuenta y seis centímetros, con pasillo de la casa y corral de los herederos de Joaquín Aguado, y en otra recta de cuarenta y seis metros sesenta y cinco centímetros, con corral de don Antonio López; y por el testero, al Oeste, en recta de setenta metros sesenta centímetros, con tierra de los señores Cavero y Silva y otra de don Antonio Molpeceres. Inscrita en el tomo veinte de Canillas, folio ciento sesenta y siete, finca número novecientos quince, inscripción segunda.

b) Rústica. Tierra en término de Canillas y sitio titulado Calvario o Trascorral, que la divide la carretera de Madrid a Canillas en su mayor longitud, y linda: al Norte, en línea mixta aproximadamente de trescientos dieciséis metros, con dicha carretera y tierra de los señores Cavero y Silva; al Este, en recta de cuarenta metros, con la casa y jardín de la plaza pública, que fué de los señores Cavero y Silva; al Sur, en línea curva de trescientos once metros, con tierras del señor don Eladio Arnáiz, antes don Celestino de Ansorena, y otra de don Antonio Molpeceres; y al Oeste, en línea casi recta de cincuenta y cinco metros, con tierras de los citados señores Cavero y Silva, que antes fué de don Mariano García Sancha. La superficie de esta finca es de una hectárea cincuenta y cinco áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas, seis celemines y dieciocho estadales; pero según medición practicada por el perito don Vicente Muza es de una hectárea y setenta y un áreas. Inscrita en el tomo once, folio ocho, finca número treinta y tres, inscripción séptima.

c) Rústica. Tierra en término de Canillas, situada cerca de la Iglesia, de haber trece áreas setenta y nueve centiáreas, y linda: al Norte, en recta de ciento ochenta metros, con tierras de los señores Cavero y Silva; Este, en recta de once metros, con un pequeño trozo de la parcela de donde se segrega la de este número, de la pertenencia de dichos señores Cavero y Silva; Oeste, en recta de siete metros, con tierra de esta Hacienda; y Sur, en recta de ciento trece metros, con la carretera de Madrid. Inscrita al tomo veinte, folio ciento setenta, finca número novecientos dieciséis, inscripción segunda.

d) Rústica. Tierra en término de Canillas y sitio llamado la Iglesia, de haber una hectárea setenta y cuatro áreas y veintiuna centiáreas, o metros cuadrados, que linda: al Norte, en recta de treinta metros, con otra de don Francisco Tovar; Este, en recta de doscientos sesenta y tres metros, con la tierra de que se segrega la descrita en este número, de la propiedad de los señores Cavero y Silva; al Sur, en recta de ciento ochenta metros, con la parcela que se describe al folio ciento setenta de este tomo y Registro de la Propiedad, de doña Francisca Cabrini; y al Oeste, en línea ligeramente ondulada de doscientos cincuenta y dos metros, con tierra de los señores Cavero y Silva. Inscrita en el tomo veinte, folio ciento setenta y dos, finca número novecientos diecisiete, inscripción segunda.

e) Rústica. Tierra en término de Canillas y sitio llamado El Calvario o los Evangelios; su cabida, setenta y dos áreas y noventa centiáreas, que linda: al Norte, en línea curva y contracurva de ochenta y cuatro metros de desarrollo, con tierra de los señores Cavero y Silva, registrada bajo el número ciento noventa al folio doce del tomo sexto de Canillas, y otra del señor Duque de Valencia; Este, en línea ondulada de doscientos sesenta y cuatro metros, con otra de los mismos señores Cavero y Silva, inscrita con el número ciento sesenta al folio ciento ochenta del tomo noveno; Sur, en recta de veinte metros, con la tierra descrita con el número treinta y tres al folio ocho del tomo once, también de Canillas, vendida a doña Francisca Cabrini, y con el talud de la carretera de Madrid a Canillas; y Oeste, en línea recta próximamente de doscientos cincuenta metros, con dicha tierra, inscrita con el número ciento noventa. Inscrita en el

tomo veinte, folio ciento setenta y seis, finca novecientos dieciocho, inscripción segunda.

f) Rústica. Tierra en término de Canillas y sitio llamado Vereda del Quinto o los Evangelios, de superficie noventa y cinco áreas cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, en línea casi recta de ciento dos metros, con tierra de don Eladio Arnáiz; Este, en línea ligeramente ondulada de ochenta y cinco metros, con tierra de los señores Cavero y Silva, inscrita bajo el número ciento veintisiete al folio ciento setenta y uno del tomo noveno de Canillas; Sur, en línea casi recta de ciento siete metros, con la tierra descrita al número treinta y tres, folio ocho, tomo once de dicho Ayuntamiento; y Oeste, en línea ondulada de ciento diecisiete metros, con otra del señor Duque de Valencia. Inscrita en el tomo veinte, folio ciento setenta y nueve, finca número novecientos diecinueve, inscripción segunda.

g) Rústica. Tierra en término de Canillas y sitio titulado El Calvario; su cabida, una hectárea veintisiete áreas cuarenta centiáreas, que linda: al Norte, en recta de treinta y tres metros, con tierra de don Francisco Tovar; Este, en línea ligeramente ondulada de doscientos sesenta y dos metros, con otras de los señores vendedores Cavero y Silva; Sur, en recta de cincuenta y cinco metros, con el talud de la carretera de Madrid a Canillas; y Oeste, en línea algo ondulada de doscientos sesenta y cuatro metros, con otra tierra de los señores Cavero y Silva. Inscrita en el tomo noveno, folio ciento ochenta, finca número ciento sesenta, inscripción séptima.

h) Rústica. Tierra en término de Canillas y sitio nombrado Cruz de los Evangelios, de haber noventa y cuatro áreas sesenta centiáreas. Linda: al Norte, en recta de treinta y ocho metros, y Este, en recta de doscientos cinco metros, con la tierra que se describe al folio veintinueve del tomo sexto de Canillas, propiedad de los señores Cavero y Silva; Sur, en recta de cincuenta y seis metros, con tierra de los mismos señores Cavero y Silva; y al Oeste, en longitud algo movida de doscientos dos metros, con otra tierra de los señores Cavero y Silva y viña de los herederos de don Antonio López. Inscrita en el tomo quinto, folio doscientos treinta y cinco, finca número trescientos catorce, inscripción quinta.

i) Rústica. Tierra en término de Canillas y sitio titulado El Quinto, de haber sesenta áreas y sesenta centiáreas, que linda: al Norte, en curva muy pronunciada de sesenta metros de longitud, con viña de los herederos de don Antonio López; Este, en línea ondulada de ciento ochenta y cinco metros, con tierra de los señores vendedores Cavero y Silva; Sur, con tierra de los citados señores Cavero y Silva; y Oeste, en línea muy ondulada de ciento setenta y cinco metros, con otra del señor don Eladio Arnáiz y otra de los señores Cavero y Silva. Inscrita en el tomo noveno, folio ciento setenta y uno, finca número ciento veintisiete, inscripción séptima.

j) Rústica. Tierra en término de Canillas y sitio llamado El Calvario, entre la carretera de Canillas y el arroyo del Quinto, con el cual tiene límite común, siendo muy estrecha en su mitad hacia la carretera y muy ancha en su otra mitad hasta el arroyo; su cabida son dos hectáreas doce áreas y ochenta centiáreas, y linda: al Norte, en recta de sesenta y dos metros, con el arroyo del Quinto; Este, en línea mixta de cuatrocientos cincuenta y cinco metros de desarrollo, con tierra del señor Duque de Valencia y otra de los señores vendedores Cavero y Silva; Sur, en línea recta de veintiocho metros, con tierra de los mismos señores Cavero y Silva; y Oeste, en línea mixta de cuatrocientos treinta y un metros, con otra de los propios señores y viña de herederos de don Antonio López. Inscrita en el tomo veinte, folio ciento setenta y cuatro, finca número ciento noventa, inscripción sexta; y

k) Rústica. Tierra en término de Canillas, llamada del Conejo, en la carretera de Madrid a Canillas, de superficie dos hectáreas catorce áreas y cuarenta

centiáreas, o metros cuadrados, que linda: al Norte, en longitud casi recta de ciento sesenta y cinco metros próximamente, con dicha carretera; Este, en longitud ondulada de doscientos quince metros, con otra de los señores Cavero y Silva, descrita bajo el número treinta y tres al folio octavo del tomo once de Canillas; otra de don Eladio Arnáiz, otra de los señores Cavero y Silva y otra de herederos de don Miguel García; Sur, en línea ondulada de ciento cincuenta y siete metros, con otra de don Benito Muñoz y otra de los señores Cavero y Silva; y Oeste, en línea ondulada de ciento diecisiete metros, con otra de los mismos señores Cavero y Silva. Inscrita en el tomo veinte, folio ciento ochenta, finca número novecientos veintiseis, inscripción segunda.

Fueron adquiridas, por encargo y cuenta del Instituto Religioso de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, por la Madre Francisca Javier Cabrini y Oldini, como persona interpuesta, y que la actual inscripción de esas fincas en el Registro de la Propiedad a nombre de la religiosa fallecida Madre Clotilde Lombardi constituye también interposición en el verdadero derecho dominical que sobre tales fincas corresponde a la actora, y debo mandar y mando que esas fincas se inscriban en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares a nombre y como propiedad de la Congregación Religiosa de Hermanas Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús. Notifíquese esta sentencia a los demandados, en situación de rebeldía, en la forma que establece el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose en su caso, los edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acacio Charrín y Martín-Veña (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el excelentísimo señor don Acacio Charrín y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo y Juez especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Madrid, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos, de que yo, el Secretario, doy fe.—Miguel M.-Montalvo y G. (rubricado).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Miguel Martín-Montalvo y Gurrea.—Visto bueno: El Juez especial, Acacio Charrín y Martín-Veña.

(A.—17.752)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número tres, de Madrid, se ha promovido a nombre de la Sociedad Filmófono, Sociedad Anónima, expediente para la cancelación de hipoteca que grava el edificio Monumental Cinema, sito en esta capital, en la calle de Atocha, número setenta y uno moderno, antes ochenta y siete, con vuelta a la de León, hipoteca constituida por la Sociedad Anónima Gran Empresa Segarra, en escritura de quince de enero de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario de Madrid don Camilo Avila, en garantía del pago de emisión de Obligaciones hipotecarias al portador de quinientas pesetas nominales cada una, cuya hipoteca ha sido cancelada parcialmente, quedando subsistente por cuatro mil pesetas, intereses y costas, por no haberse presentado a reembolso los teneedores que son desconocidos de los títulos números 129, 179, 180, 191, 192, 193, 460 y 1.788, cuyo importe, así como el de sus intere-

ses de tres años, ha sido consignado por la Sociedad Filmófono, a la que hizo aportación de dicho edificio Gran Empresa Sagarra, al objeto de obtener la cancelación total de la hipoteca constituida en la mencionada escritura.

En su virtud se llama por el presente edicto a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación que se pretende, al objeto de que lo verifiquen, compareciendo ante este Juzgado dentro del plazo de dos meses, con apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.754)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don José Hidalgo Olmedo, contra doña Irene Rodríguez Moreno y doña María Sara Guerrero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los bienes muebles embargados a dichas demandadas, cuya reseña consta en el informe tasación del perito señor Velasco.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de mayo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de veinte mil ochocientos veinticinco pesetas, en que han sido tasados pericialmente los bienes que se subastan; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.753)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Miguel Pinillos Hermosilla, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarín, en nombre y representación de don José María Aramendi y Compañía, Sociedad Limitada, contra don Ramón Bercedo Zorita, representado por el también Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día doce de mayo próximo, a las doce, y por el tipo de dieciséis mil doscientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al ejecutado, y que fueron depositados en poder de don Ricardo Fernández García del Moral, domiciliado en la calle de Andrés Mellado, número cincuenta y ocho, y que son los siguientes:

Una alcoba, compuesta de armario de tres cuerpos y cuatro puertas, comodín, dos mesillas de noche y cama para matrimonio de 1,35 metros de ancho, de madera de haya chapada de nogal.

Otra alcoba, que consta de las mismas piezas y de igual clase de madera que la anterior, de tamaño más pequeño; y

Un armario de tres cuerpos con luna al exterior en la puerta central.

Todos cuyos muebles están completamente nuevos.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta

deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Miguel Pinillos Hermosilla.

(A.—17.755)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el rollo de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1, de 1952, se ha acordado citar por medio del presente a don José Luis Bastero Archanco, de veintisiete años, hijo de Joaquín y Josefina, natural de Zaragoza, y que vivió en la avenida de José Antonio, número 45, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 6 de junio próximo, a las once y media de su mañana, para asistir a la celebración de la vista que la Ley determina; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de abril de 1952.—El Secretario, Manuel López Villar.

(B.—2.527)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En providencia de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de mayor cuantía que en concepto de pobre sigue doña Francisca Arévalo Agustín, representada por el Procurador señor Girbal, contra doña Juana Concepción Casanova (antes Juana Concepción Giménez Gamba), don Vicente Casanova Santamaría (antes Vicente Santamaría Huete) y don José Casanova Santamaría (antes José Santamaría Huete), asistidos de su legal representante los que precisaren, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus paraderos, sobre nulidad de testamento otorgado por don Vicente Casanova Castellanos en diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, por medio del presente se emplaza a dichos demandados a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma legal.

Y con el fin de que el presente les sirva de emplazamiento y expresión de que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado es dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—1.833)

(C.—7.005)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número 15, de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, representado por el Procurador señor Antón Garrido, que goza de los beneficios de pobre, contra doña Dolores Rodero Gurumeta, asistida de su esposo, sobre pago de ciento doce mil setecientos treinta y dos pesetas siete céntimos, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente finca:

Casa situada en la villa de Pinto, con cueva, en la calle de San Antón, seña-

lada con el número cinco, Linda; por Mediodía, casa de Vicente Navarro; izquierda o Norte, otras de Francisco Lagos y Tomás García; espalda u Oriente, tierras fronterizas, propias de José Gurumete, teniendo su entrada por dicha calle de San Andrés, aire Poniente, cuya medida superficial no consta.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día 15 de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con la titulación, no teniendo derecho a exigir ninguna otra.

Tercera. Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia se expide el presente.

Dado en Madrid, a 21 de abril de 1952.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(C.—6.973)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor don Enrique Méndez León, Comisario de la quiebra del comerciante de esta Plaza don Anacleto Fernández Frutos, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta y término de ocho días, los efectos de comercio que constan reseñados en la relación presentada con el escrito de petición, unidos a la sección segunda de dicha quiebra, en un solo lote, y por el precio de dieciocho mil ochocientos treinta y siete pesetas ochenta y siete céntimos, que es el resultante de rebajar el veinticinco por ciento al tipo primitivo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los que quieran tomar parte en la misma: Que los bienes consisten en mercaderías y efectos del establecimiento de ultramarinos sito en esta capital, calle de Recoletos, número once, con vuelta a la del Cid, número uno; que no se admitirá postura alguna inferior al tipo de subasta, y que para tomar parte en ella es preciso consignar, cuando menos, una cantidad igual al diez por ciento del referido tipo.

Y para su fijación en el sitio público y de costumbre de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiende el presente en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Hilario Dago.—El Juez (Firmado).

(A.—17.756)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid, en autos de procedimiento judicial sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Rafael Martínez Pérez, contra don Pedro Almagro Alcalde, sobre reclamación de un préstamo de ciento cincuenta y ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas, ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la siguiente finca:

«Un solar sito en esta capital y su calle del Salitre, hoy Baltasar Bachero, número sesenta moderno, catorce antiguo, de la manzana treinta y cinco; ocupa una superficie de tres mil seiscientos quince pies superficiales, y linda: por la derecha, con la casa número cincuenta y ocho de dicha calle; por la izquierda, con la número sesenta y dos de la misma calle, y por el testero, con la número tres de la calle de Valencia. Es en el Registro la finca número novecientos cuarenta y siete.»

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, que es el pactado en la escritura de hipoteca.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Miguel Antolíu.

(A.—17.757)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida por hurto con el número 177, de 1943, contra Eusebio Aparicio Rioja, que vivió en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 74, y por la que goza de los beneficios de la ley de Condena Condicional, se hace saber al Eusebio, de quien se desconoce su actual domicilio, que la Sección séptima de la Audiencia Provincial de esta capital, por auto de 6 de marzo de 1952, ha declarado remitida la pena que le había sido impuesta en la sentencia de 29 de marzo de 1945.

(B.—2.049)

Por el presente se cita al señor Director o Representante legal en España de la Casa «The Parker Pen Company», a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente a que la inserción del presente tenga lugar, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de hacerle saber la incoación del sumario en este Juzgado seguido con el número 93, de 1952, por falsificación de la marca comercial «Parker», recibirle declaración y ser instruido si correspondiera del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.047)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7,

de Madrid, en el sumario que sigue con el número 28, de 1952, por muerte de don León Luis Bemoit Horlaville, de cincuenta y cinco años, Coronel de Aviación, natural de Elac, Normandía (Francia), que tenía su domicilio en esta capital, calle del Arenal, 24, pensión, y cuyos familiares se desconocen, se hace saber a éstos por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los derechos que a los mismos concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.013)

Dennis Hartley, súbdito inglés, de veintiocho años, soltero, profesor, hijo de Henry y Anne, natural de Nelson, y sin domicilio en Madrid, comparecerá en el Juzgado de instrucción número 7, de esta capital, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 70, de 1952, por hurto, a virtud de denuncia por el mismo formulada en 18 de febrero de aquel año en la Comisaría correspondiente, y ser instruido de los derechos que concede, como perjudicado, el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.966)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 7, de Madrid, en el sumario número 328, de 1951, por robo en el hotel de la carretera de Maudes, 37, moderno, propiedad que fué de la finada Martha Aherens, de la que son herederos, entre otros, Elfriede Aherens, Erka Flueh Aherens, Alicia Freymanl y Martha Schreiber, residentes en Hamburgo (Alemania), se ha acordado hacer saber a los mismos los derechos que concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.967)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 61 de orden, de 1952, por estafa a don Marcel Louis Jaumaux, del que se ignora el resto de su filiación, se ha acordado citar a dicho perjudicado, por medio del presente edicto, que se fijará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en dicho periódico oficial, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración en dicho sumario como perjudicado, y al propio tiempo se le hace, por medio del presente, el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley Procesal.

(B.—2.316)

JUZGADO NUMERO 10

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 10, de esta capital, en el sumario número 174, de 1951, que se instruye por hurto a Nulens Theodoce, de cincuenta y seis años, casado, del comercio, natural de Tillenz (Bélgica), y domiciliado en Zhoris, de la misma nación, se cita por medio de este edicto al expresado perjudicado para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, primero, con objeto de prestar declaración, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento conforme el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que, desde luego, se le hace por virtud de este edicto.

(B.—2.307)

Por haberse así acordado en el sumario número 235, de 1951, que se instruye por el Juzgado de instrucción número 10, de esta capital, a virtud de denuncia de Félix López Pérez, por ma-

trimonio ilegal, se cita por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a José Martínez Serna, de cincuenta y cuatro años en la actualidad, hijo de José y Andrea, de estado viudo de Francisca Balsells, nacido en Torreveja (Alicante), cuyo paradero y existencia se desconoce, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con objeto de prestar declaración.

(B.—2.086)

JUZGADO NUMERO 11

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 11, de esta capital, en la ejecutoria dimanante del sumario instruido contra Serafín Vega Fernández, con el número 63, de 1942, se le requiere por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado a fin de hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, más las indemnizaciones de 9 y 7 pesetas, respectivamente, a que se le condenó por virtud de la sentencia dictada por la Sección segunda de la Audiencia Provincial de esta capital con fecha 6 de marzo de 1950.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma legal al penado Serafín Vega Fernández, del cual se desconoce su actual domicilio o paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de marzo de 1952.

(B.—2.083)

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, a los perjudicados que a continuación se expresan, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración en causas por hurtos, número 55, de 1952, requerirles para que acrediten la preexistencia de lo sustraído, ofrecerles el procedimiento y hacerles entrega de lo recuperado en calidad de depósito provisional a disposición de este Juzgado o Tribunal competente, y a las resultas de la presente causa:

Dueño de la furgoneta aparcada en los primeros días de febrero del año actual en la calle de Francisco Silvela, cerca del cine Victoria, sobre las ocho y media de la noche, de cuyo vehículo fué sustraído un paquete conteniendo 23 madejas de lana de cordón grueso.

Dueño del camión parado en los consumos de Ventas días antes de Nochebuena del año último, de cuyo interior fué sustraída una caja de madera para radio, marca «Invicta», de color caoba.

Dueño del camión aparcado en la calle de O'Donnell, cerca del Hospital de San Juan de Dios, en los meses de noviembre o diciembre del año último, de cuyo interior fué sustraído un paquete conteniendo 30 frascos de penicilina y una caja de cartón conteniendo 100 paquetes de sacarina.

(B.—2.252)

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, a los perjudicados que a continuación se expresan, cuyos nombres y domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan al objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento, requerirles para que acrediten la preexistencia de lo sustraído y hacerles entrega de los efectos recuperados y de la propiedad de cada uno de ellos, en calidad de depósito provisional a disposición de este Juzgado o Tribunal competente, y a las resultas de la causa núm. 366, de 1951:

Dueño del automóvil de matrícula extranjera aparcado en la puerta del Hotel Palace en el mes de marzo o abril de 1951, del que fué sustraída una máquina fotográfica marca «Arbus».

Dueño del automóvil matrícula francesa, marca «Ford-Vedette», estacionado en la puerta del Hotel Palace por la misma fecha que el anterior, y del que fueron sustraídos una cartera de cuero

color avellana y un par de zapatos usados.

Dueño del coche aparcado en la puerta del Hotel Palace en el mes de julio de 1951, del que fueron sustraídos una máquina fotográfica marca «Kodak-Junior» y una gabardina.

Dueño del coche de matrícula extranjera aparcado en el mismo lugar que los anteriores en el mes de agosto de 1951, de cuyo interior fué sustraída una máquina fotográfica marca «Foca», con su estuche de cuero y unas gafas para el sol.

Dueño del automóvil de matrícula belga aparcado en el mismo lugar en el mes de septiembre de 1951, y de cuyo interior fueron sustraídas una máquina fotográfica marca «Leika», con su estuche y una gabardina.

Dueño del automóvil aparcado en las inmediaciones del Hotel Palace, en fecha que se ignora, de cuyo interior fueron sustraídos un paraguas y una manta de viaje.

Dueño del automóvil aparcado en la calle de Alcalá frente al Ministerio de Hacienda en el mes de agosto de 1951, de donde fué sustraída una cartera con instrumental de dicho coche.

Dueño del automóvil aparcado en el mismo sitio que el anterior en el mes de agosto o septiembre de 1951, de cuyo interior fueron sustraídos una máquina fotográfica marca «Kodak-Junior» y unos prismáticos.

Dueño del automóvil de matrícula extranjera que estaba aparcado en la calle de Alcalá en las inmediaciones del Ministerio de Hacienda en el mes de septiembre de 1951, y de cuyo interior fué sustraída una máquina fotográfica, un encendedor automático y una pluma estilográfica «Parker».

Dueño del automóvil marca «Citroën», matrícula francesa, aparcado en la calle de Alcalá sobre el mismo lugar que el anterior, del que en el mes de septiembre de 1951 fueron sustraídos una máquina fotográfica marca «Kodak», de fuelle, y una manta de viaje.

Dueño del automóvil de matrícula extranjera aparcado en la calle de Alcalá frente al Ministerio de Hacienda en el mes de septiembre de 1951, de donde fué sustraída una máquina fotográfica marca «Kodak»-Retina.

Dueño del automóvil marca «Renault», pequeño, aparcado en la plaza de Benavente en el mes de agosto, del que fué sustraída una máquina fotográfica marca «Lumière».

Dueño del automóvil aparcado en la puerta del Hotel Palace en fecha que se ignora, y del que fué sustraída una máquina fotográfica marca «Kodak»-Anastatic.

Dueño del automóvil de matrícula extranjera aparcado en el mismo sitio que el anterior, del que en el mes de septiembre de 1951 fué sustraída una máquina fotográfica y unos prismáticos.

Dueño del automóvil aparcado en la plaza de Canalejas en el mes de junio o julio de 1951, del que fué sustraído un ventilador de coche y ocho bujías, usadas.

Dueño del automóvil marca «Ford-Vedette» aparcado en la plaza del Angel en el mes de junio o julio de 1951, de cuyo interior fueron sustraídas dos máquinas fotográficas, sin estuche.

Dueño del automóvil aparcado en la calle de Alcalá frente al Hotel Regina en el mes de julio de 1951, del que fueron sustraídos unos prismáticos, un reloj despertador y un impermeable plástico.

Dueño del automóvil aparcado en la calle de Alcalá en el trozo comprendido de la calle de Sevilla a la puerta del Sol, del que fueron sustraídos un fotómetro y unas gafas de sol.

Dueño del automóvil aparcado en la calle de Alcalá esquina a la puerta del Sol en el mes de junio o julio de 1951, del que fué sustraída una máquina fotográfica marca «Rafles».

Dueño del automóvil estacionado en la puerta del Sol en el mes de agosto, del que fueron sustraídas una máquina fotográfica marca «Voiglander» y unos carretes, así como cuatro bujías para coche.

Dueño del automóvil aparcado en la plaza del Callao junto al edificio Capitol, del que fueron sustraídos una máquina fotográfica marca «Kodak»-Retina, unas llaves fijas de coche y un carrete fotográfico.

Dueño del automóvil aparcado detrás del cine Pompeya en el mes de septiembre de 1951, de donde fueron sustraídos varios paquetes de tabaco rubio, una linterna, un fonoscopio y herramientas.

Dueño del automóvil marca «Ford-Vedette» estacionado frente al cine Rex en el mes de septiembre, de donde fueron sustraídas dos mantas y unos prismáticos.

Dueño del automóvil marca «Austin», matrícula inglesa, estacionado en las inmediaciones de los almacenes «Sepu», del que fueron sustraídos unos prismáticos y una petaca.

Dueño del automóvil matrícula francesa estacionado en la plaza de Santa Ana en los primeros días de noviembre de 1951, de donde fueron sustraídas una máquina fotográfica marca «Lumière», unas herramientas y unas llaves.

Dueño del automóvil estacionado en la plaza del Carmen en el mes de septiembre de 1951, de donde fué sustraída una mantelería.

Dueño del automóvil estacionado en la calle de Chinchilla en el mes de septiembre de 1951, del que fueron sustraídas tres cajas de películas de color.

Dueño del automóvil aparcado en la calle de la Salud, del que fueron sustraídos un impermeable amarillo de plexiglas y una gabardina.

Dueño del automóvil marca «Renault» estacionado en la plaza del Carmen en septiembre de 1951, del que fueron sustraídos un impermeable de caballero color verde y una gabardina.

Dueño del automóvil estacionado en la puerta del Hotel Ritz en el mes de octubre de 1951, del que fueron sustraídos dos mantas de viaje, un paraguas de señora y una linterna.

Dueño del automóvil marca «Renault» estacionado en el mismo sitio en el mes de septiembre de 1951, del que fueron sustraídas dos linternas.

(B.—2.032)

JUZGADO NUMERO 12

Calvo de Pablo (Dolores), de veinte años de edad, soltera, sirvienta, hija de Eugenio y de Felipa, natural de Madrid, domiciliada en la calle de Velázquez, número 9, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, procesada por delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, a fin de serle notificado el auto de su procesamiento dictado en el sumario instruido con el número 30, de 1952, por hurto.

(B.—2.255)

Rodríguez Ruiz (Dolores), que tuvo su domicilio en esta capital, calle de O'Donnell, número 30, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada por delito de hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, dentro del término de diez días, a fin de serle notificado el auto de su procesamiento dictado en el sumario número 543, de 1951, por hurto.

(B.—2.256)

JUZGADO NUMERO 20

Por el presente se cita y llama a doña Gumersinda Cuarta Campo, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de Fernán González, núm. 50, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 20, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, como perjudicada en el sumario que en dicho Juzgado se instruye sobre lesiones, con objeto de recibirla declaración en el expresado sumario (núm. 19, del año 1950) y hacerla el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.472)

JUZGADO NUMERO 22

Por el presente se cita a la persona a la que le fué sustraído un billeteiro con 600 y pico de pesetas cuando viajaba en

un tranvía disco C por la calle de Alfonso XII, el día 9 de abril del corriente año, al objeto de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 22, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de prestar declaración en sumario seguido bajo el núm. 120, del año actual, y serle ofrecido el procedimiento conforme a lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.454)

GRANADA

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito núm. 1, de esta capital, por providencia dictada en la causa núm. 49, de 1952, sobre estupro, se cita por medio de la presente a Luis Fernández de la Cruz, vecino de Madrid, operario de la Telefónica, para que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL, a prestar declaración en la expresada causa.

(B.—2.474 E-12)

ALCALA DE HENARES

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el núm. 214, de 1951, por el delito de lesiones a François Louis y a su esposa Josette Ansisu, cuyos paraderos se ignoran, y por el presente se les instruye del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y se les cita para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

(G. C.—1.710) (B.—2.409)

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el núm. 234, del año 1951, por el delito de hurto de un maletín de mano de lona conteniendo un par de zapatos de señora, dos libros (uno tratando sobre pintura y el otro sobre música), distintos documentos y un manuscrito, encontrándose entre ellos el carnet de Pasaje de Douna correspondiente al coche turismo marca «Peugeot», tipo 202 B. H., matrícula 1114 T. T. O., y por el presente se cita a la perjudicada doña Diana Ordwa Toad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, instruyéndola por medio del presente del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—1.709) (B.—2.410)

CARMONA

Don Alfredo Gastalver Argomániz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente se requiere al penado Antonio Romero Mateos, hijo de Manuel y de María, de diecinueve años de edad, natural y vecino de Alcalá de Guadaíra, encontrándose actualmente en Madrid, ignorándose el domicilio, para que dentro del término de cinco días, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, haga efectiva la suma de 5.000 pesetas a que en concepto de multa ha sido condenado en causa núm. 113, de 1950, por hurto, seguida en este Juzgado, por sentencia de 31 de julio de 1951, dictada por la Sección primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, e indemnización de 12 pesetas.

(G. C.—1.707) (B.—2.412)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Juan Almendro Iñiguez, hijo de Antonio y de María, natural de Chinchilla, vecino de Aravaca, de profesión guarda, de treinta años, domiciliado últimamente en Aravaca, hotel California, ignorándose su actual domicilio o paradero, procesado por hurto en el sumario núm. 54, de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial.

(G. C.—1.515) (B.—2.127)

EL FERROL DEL CAUDILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el sumario número 148, de 1951, por hurto, que se sigue en este Juzgado, acordó citar de comparecencia ante este Juzgado a un tal Pedro Ferrer, cuyas demás circunstancias se ignoran, encargado que fué de las obras del Patronato de Casas de la Armada, de esta ciudad, por la Empresa «Pérez Plá», de Madrid, para que dentro del término de diez días acuda ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario.

(B.—2.053)

LOGROSAN

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de instrucción de Logrosán y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que se instruyera por este Juzgado, bajo el núm. 81, de 1948, contra Alfonso Santiago Sierra Muñana, por el delito de hurto de carbón, se notifica a la perjudicada doña Lucía Limer, cuyo domicilio en Madrid se desconoce, que por sentencia de la Audiencia Provincial de Cáceres, fecha 8 de marzo de 1949, fué condenado el procesado Sierra Muñana a la pena aceptada de tres meses de arresto mayor, accesorias, pago de costas e indemnización de 20 pesetas a las perjudicadas Lucía Limer y Juana Zuñil, y aprobando el auto de insolvencia del procesado.

(G. C.—1.358) (B.—1.879)

COLMENAR VIEJO

Por el presente, y en virtud a ignorarse el actual domicilio o paradero de los mismos, se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos de los interfectos Gorden Behr, Cecilia Albéniz Swaert y a Huguette Ivonne Viala; el primero natural de Colorado, de treinta y ocho años, ingeniero, residente en Niza, el que se encontraba de turista en España; la segunda natural de Madrid, hija de Alfonso y Rosa María, de veinticuatro años, soltera, sin profesión especial, huérfana de padre, y su madre se encuentra, al parecer, en Lisboa, en un sanatorio, y la última, natural de Bayona (Francia), soltera, y con domicilio en barrio de Beyris, Bayona (Francia), los que fallecieron a consecuencia de accidente de automóvil el 21 de diciembre de 1951 en término del pueblo de San Sebastián de los Reyes, y cuyo coche, marca «Cadillac», matrícula n.º 192-TT 1 T, era conducido por el Gordon, en virtud de sumario que bajo el número 510, de 1951, se tramita en este Juzgado por muerte de Cecilia Albéniz Swaert y otros.

(G. C.—1.361) (B.—1.883)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 19

Juicio núm. 106, de 1951.—En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gracia Acosta Abarca, por hurto, bajo el número arriba indicado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de marzo de 1952.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, a virtud de denuncia de Felisa Garrido Sarabia y Faustina Pareja Val, contra Gracia Acosta Abarca, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gracia Acosta Abarca, como autora de dos faltas de hurto, a la pena de ocho días de arresto carcelario por cada una de dichas faltas, y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y una vez sea firme, quede a la libre disposición de Felisa Garrido Sarabia la sá-

bana de su propiedad recuperada y que tiene en calidad de depósito, y asimismo queden los demás objetos intervenidos a la libre disposición de la persona o personas que acrediten ser propietarios de los mismos, remitiéndose al propio tiempo la oportuna nota al Registro Central de Penados y Rebeldes, y el testimonio de la ejecutoria al Registro Civil en que se encuentre inscrito el nacimiento de dicha inculpada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Gracia Acosta Abarca, de treinta años, soltera, sus labores, que estuvo domiciliada en esta capital, hija de Félix y de Gracia, natural de Motril, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1952.

(B.—2.171)

Juicio núm. 865, de 1951.—En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gloria Balaguer Moreno, por la supuesta de hurto, bajo el número arriba expresado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de marzo de 1950.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por la supuesta de hurto, a virtud de denuncia de Doroteo de la Torre de la Cueva y Salvador Cueto Menéndez, contra Gloria Balaguer Moreno, cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Gloria Balaguer Moreno, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y una vez sea firme librese atento oficio al Ilmo. Sr. Juez de instrucción de este número para que tan pronto se presente dicha inculpada se le haga entrega del mantón de Manila que le fué intervenido, toda vez que el mismo no se remitió a este Juzgado con las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Gloria Balaguer Moreno, de veinte años, soltera, hija de Eduardo y de Antonia, vendedora, natural de Bilbao, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1952.

Juicio núm. 563, de 1951.—En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa Gómez Núñez y Pedro Fernández Sánchez, bajo el número arriba indicado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de marzo de 1952.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones a Victoriana Muñoz Palero, contra Josefa Gómez Núñez, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y Pedro Fernández Sánchez, ambos en ignorado paradero,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Josefa Gómez Núñez y a Pedro Fernández Sánchez, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Y notifíquese esta sentencia, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Josefa Gómez Núñez, de veinticinco años, soltera, hija de Francisco y de Concepción, natural de Parla (Madrid), y a Pedro Fernández Sánchez, ambos en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de marzo de 1952.

(B.—2.170)

Juicio núm. 745, de 1951.—En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Pedro Belluga Muñoz, por la de hurto, a virtud de denuncia de Francisco Fuentes López, y celebrado bajo el número arriba indicado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de marzo de 1952.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, a virtud de denuncia de Francisco Fuentes López, contra Juan Pedro Belluga Muñoz, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, apareciendo como perjudicado Agustín Pardo González, también circunstanciado en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Pedro Belluga Muñoz, como autor de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de arresto menor carcelario, a que indemnice a Agustín Pardo González en la cantidad de 150 pesetas y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia a dicho condenado, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y una vez sea firme quedará a la libre disposición de su propietario el reloj que el mismo tiene en calidad de depósito, en cuyo momento remitase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes, y el testimonio de la ejecutoria al Registro Civil en que se encuentre inscrito el nacimiento del condenado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta al condenado Juan Pedro Belluga Muñoz, de 26 años, soltero, hijo de Luis y de María, natural de Alicante, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1952.

(B.—1.852)

CORDOBA

Don Vicente Merino Muro, Secretario del Juzgado municipal núm. 1, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 308, de 1951, por lesiones y daños, con fecha 28 de marzo de 1952 ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Rubén Rojas, alias «el Jarocho», de la denuncia en su contra formulada, y debo declarar y declaro de oficio las costas de este expediente, librándose para la notificación de esta sentencia al denunciado edictos en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Madrid.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis García Hirschfeld. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Rubén Rojas, alias «el Jarocho», actualmente en ignorado paradero, e inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide la presente en Córdoba, a 28 de marzo de 1952.

(G. C.—1.544) (B.—2.178)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALICANTE

Distrito Marítimo de Villajoyosa

Relación nominal de los inscritos de este Trozo comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1953, que han de ser eliminados de los alistamientos de los Ejércitos en los Ayuntamientos de su naturaleza, levantada en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 51 de la ley de Reclutamiento y el 114 del Reglamento para su aplicación:

Número 64 de orden; número del folio, 39-950.—Ernesto Merino Arance, hijo de Ernesto y de Isabel, natural de Madrid y vecino de Villajoyosa; nació el día 6 de diciembre de 1933, a las doce y treinta horas; profesión, marinero.

(G. C.—1.725) (B.—2.404)

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Comandancia de Marina de El Ferrol del Caudillo

Relación de los inscritos de la Inscripción Marítima del distrito de esta capital, nacidos en el año 1933, que han quedado definitivamente alistados para el servicio activo de la Armada, para el reemplazo del próximo año de 1953, cuyos puntos de naturaleza están enclavados dentro de la provincia de Madrid, los cuales deberán quedar excluidos del Reclutamiento del Ejército de Tierra, por hallarse sujetos al de la Armada, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, con expresión del nombre de sus padres y naturaleza de los interesados:

Número 1.—Basilio J. A. Buendía Losada, hijo de Francisco y Mercedes, natural de Madrid.

Número 2.—Antonio Montero Feilo, hijo de Adriano y Elvira, natural de Madrid.

Número 3.—Carlos Fernández Muñoz, hijo de Luciano y Marcelina, natural de Carabanchel Alto.

Número 4.—Adolfo P. Moreno Barragán, hijo de Alfonso y María del Carmen, natural de Madrid.

Número 5.—Victor C. Marugán González, hijo de Víctor y Ricarda, natural de Madrid.

Número 6.—Eduardo Torres Gómez, hijo de Tomás y Angela, natural de Madrid (distrito de Palacio).

El Ferrol del Caudillo, 23 de abril de 1952.—El Comandante Militar de Marina, Rafael de Aguilar.

(G. C.—1.783)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SEVILLA

Departamento Marítimo de Cádiz

Relación nominal y filiada de los inscritos de este Trozo y del reemplazo de 1953 que deben causar baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número 89, folio 35/951, libro 56.—Antonio Padua García, hijo de Antonio y de Trinidad, natural del Puente de Vallecas (Madrid), nacido el día 5 de octubre de 1933.

Número 144, folio 79/951, libro 56.—Manuel Castro de Torres, hijo de Severo y de María, natural de Madrid, nacido el día 4 de febrero de 1933.

Sevilla, a 21 de abril de 1952.—El segundo Comandante, Jefe del Detall, Alvaro Vázquez.

(G. C.—1.784)

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE MARIN

Relación definitiva (formada con sujeción estricta a lo que disponen los artículos 48 de la Ley y 110 del Reglamento para Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada vigente)

BANCO POPULAR ESPAÑOL

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1951

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
I.—Caja y Bancos:			I.—Capital:		
Caja y Banco de España ..	249.531.273,68		Desembolsado	87.126.000,00	
Bancos y Banqueros	104.376.512,65		Suscrito y pendiente de desembolso	12.874.000,00	
Monedas y billetes extranjeros (Valor efectivo)	2.072.511,29	355.980.297,62	En cartera	—	100.000.000,00
II.—Cartera de Efectos:			II.—Reservas:		
Efectos de comercio hasta noventa días	817.818.995,46		Estatutarias	11.190.616,59	
Efectos de comercio a mayor plazo	459.071,20		Voluntarias	25.185.812,48	
Cupones descontados y títulos amortizados	91.420,73	817.869.487,39	Legal (Art. 53 de la Ley de Ordenación Bancaria) ..	4.584.839,76	
III.—Cartera de Títulos:			Especial (Ley de 30 de diciembre de 1943)	1.921.551,34	42.882.820,17
Fondos públicos	462.224.413,07		III.—Bancos y banqueros		480.451.918,12
Otros valores	115.180.630,51	577.405.043,58	IV.—Acreedores:		
IV.—Créditos:			Cuentas corrientes a la vista	1.150.848.412,92	
Deudores con garantía real.	26.265.306,69		Cuentas de ahorro (hasta el plazo de un mes)	420.862.161,09	
Deudores varios a la vista.	85.792.966,99		Imposiciones a noventa días	15.500,00	
Deudores a plazo	172.394.279,91		Imposiciones a seis meses ..	370.206,41	
Deudores en moneda extranjera (Valor efectivo)	3.486.842,06	287.939.395,65	Imposiciones a un año	90.455.330,08	
V.—Deudores por aceptaciones, avales y créditos documentarios		85.906.323,29	Acreedores en moneda extranjera (Valor efectivo)	12.677.952,03	1.615.229.562,53
VI.—Accionistas:			V.—Efectos y demás obligaciones a pagar ..		5.825.870,83
Por acciones	12.874.000,00	18.023.600,00	VI.—Aceptaciones, avales y créditos documentarios		85.906.323,29
Por prima de emisión	5.149.600,00		VII.—Cuentas diversas:		
VII.—Acciones en Cartera		—	Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas ..	—	
VIII.—Mobiliario e instalaciones		29.991.366,23	Otros conceptos	76.695.039,07	76.695.039,07
IX.—Inmuebles		32.336.542,00	VIII.—Cuentas de orden		754.454.694,55
X.—Inversión de la Reserva especial:			IX.—Pérdidas y Ganancias		19.713.524,86
En fondos públicos	—		TOTAL		3.181.159.753,42
En papel de «Reserva social»	702.800,00		Valores nominales.—Depositantes		1.285.442.352,51
En inmuebles	1.218.751,34				4.466.602.105,93
En mobiliario e instalaciones	—				
En otros bienes	—	1.921.551,34			
XI.—Cuentas diversas:					
Regularización del desbloqueo en cuentas activas ..	—				
Otros conceptos	219.331.451,77	219.331.451,77			
XII.—Cuentas de orden		754.454.694,55			
TOTAL		3.181.159.753,42			
Valores nominales.—Depósitos		1.285.442.352,51			
		4.466.602.105,93			

V.º B.º:
El Presidente del Consejo de Administración,
Félix Millet Maristany

El Director General,
Domingo Sastre Salas

El Interventor General,
Salvador Zamora Oliver (A.—17.740)

de los inscritos del Trozo de Marín, alistados para servir en la Armada, y que en 1.º de enero de 1953 pasan a la situación activa, con expresión de la fecha de su nacimiento:

Folio 74.—Manuel María Fernández Bugallal Barrón, hijo de Manuel y Carmen, natural de Madrid, nacido el 10 de noviembre de 1933, a las catorce horas.

Marín, 22 de abril de 1952.—El C. de C. Ayudante de Marina, Benito Tomé. (G. C.—1.785)

Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

José María Roura Meléndez, hijo de José María y de Dolores, natural y vecino de Madrid, nacido el 9 de abril de 1933.

Muros, 22 de abril de 1952.—El Comandante del Trozo, Emilio Aldir.

(G. C.—1.813)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALACA

Relación nominal y filiada de los inscritos de Marina del Trozo de Málaga, nacidos en el año de 1933 y que han quedado comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada de 1953, que han de ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, y se advierte a los señores Alcaldes que esta relación es el único documento en virtud del cual pueden excluir del alistamiento del Ejército a los comprendidos en la misma y sin que pueda ser sustituida por otro ni por ninguna clase de informe, según disponen los artículos 114 y 115 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número del sorteo, 38; folio y año inscripción, 333/51.—Rafael Novillo Jiménez, natural de Madrid, hijo de Rafael y Antonia, nacido el 16 de junio de 1933.

Número del sorteo, 100; folio y año inscripción, 336/51.—Cándido Rodríguez Sánchez, natural de Madrid, hijo de Francisco y Antonia, nacido el 21 de diciembre de 1933.

Número del sorteo, 148; folio y año inscripción, 448/48.—José Luis Martínez Morata, natural de Madrid, hijo de Juan y Petra, nacido el 21 de marzo de 1933.

Número del sorteo, 259; folio y año inscripción, 436/50.—Fernando Lario Bobadilla, natural de Madrid, hijo de Antonio y María Teresa, nacido el 20 de agosto de 1933.

Málaga, 22 de abril de 1952.—El Comandante del Trozo, José Rey.

(G. C.—1.814)

DEPARTAMENTO MARITIMO DE CARTAGENA

Comandancia de Marina de Alicante

Distrito de Torreveja

Relación nominal y filiada de los inscritos pertenecientes al alistamiento de 1952, para el reemplazo de 1953, nacidos en la provincia de Madrid, con expresión del número en el reemplazo, nombre y apellidos, nombre de los padres, naturaleza y fecha de nacimiento; expedida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Número: 83.—Nombre y apellidos: Tomás Hurtado Ferrández.—Nombres de los padres: Tomás y Angeles.—Naturaleza: Madrid.—Fecha de nacimiento: 7 de octubre de 1933.

Nota.—Este inscrito aportó partida de nacimiento del libro 263, folio 165, número 2.916, del distrito de la Inclusa, de esa capital.

Torreveja, a 21 de abril de 1952.—El C. de C. Ayudante de Marina, Carlos Guitart.

(G. C.—1.760) (B.—2.307)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02